MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Señores
LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.
NIT: **890.906.793-0**
SIMON ECHAVARRIA URIBE
C.C. 1.017.155.875 de Medellín
Carrera 46 No. 14 – 175, Medellín – Antioquia
Tel: 3222505221 – 3135339437 – 3233049886
contabilidad@labechavarria.com, nlara@labechavarria.com, sechavarria@labechavarria.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 512-DMMED-2025VF,** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026.**

El señor **Teniente Coronel MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.543 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN NIT 900.862.650-0**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.** NIT. **890.906.793-0**, representada legalmente por **SIMON ECHAVARRIA URIBE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.155.875 de Medellín, con domicilio comercial y judicial en la Carrera 46 No. 14 – 175, Medellín – Antioquia**,** teléfono: 3222505221 – 3135339437 – 3233049886, correo electrónico**:** contabilidad@labechavarria.com, nlara@labechavarria.com, sechavarria@labechavarria.com, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026"**.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. VF514-DMMED-2025, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP** Apalancamiento 2025) No. 60525 del 30 de abril de 2025 por valor de **DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($19.000,00)** y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras (VF 2026) No. 35125 del 21 de agosto de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00)**, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 10 CSF.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de diciembre de 2025, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. VF514-DMMED-2025 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 18 de diciembre de 2025 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. VF514-DMMED-2025, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron DOS (02) oferentes así:

No.	OFERENTE
1.	LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.COMERCIAL S.A.S. NIT 890.906.793-0 R.L. SIMON URIBE ECHAVARRÍA. C.C. 1.017.155.875 de Medellín
2.	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S. NIT 800.066.001-3 R.P. ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ. C.E. 184.768

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II el día 18 de diciembre de 2025, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo con las evaluaciones finales publicadas del 22 de diciembre de 2025, el oferente **LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.** NIT. **890.906.793-0**, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. VF514-DMMED-2025, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que el presente proceso fue adjudicado por valor total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($142.019.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP** Apalancamiento 2025) No. 60525 del 30 de abril de 2025 por valor de **DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($19.000,00)** y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras (VF 2026) No. 35125 del 21 de agosto de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00)**, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 10 CSF.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111/1996, mediante oficio 2-2025-049999 del 19 de agosto de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza el cupo vigencias futuras para el Ministerio de Defensa Nacional – Salud, para la vigencia 2026.

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2025-049999
Bogotá D.C., 19 de agosto de 2025 09:47

General (R)
PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2025-073643
No. Expediente 839/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento

Respetado General (R) Sánchez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación RS20250311049267 del 11 de marzo de 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: **1501-11** **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SALUD**

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Valor
2026	10 - Recursos Corrientes	$20.678.859.684
	16 - Fondos Especiales	$50.771.792.316

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
8cW r41c 0H8x IVBq mHuU CbM+ 4k4=

Por lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar por intermedio de la Coordinación Grupo Planeación Estratégica el día 20 de septiembre de 2025 mediante documento No. 0125009097902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE envía aprobación cupo vigencias futuras, es por ello que mediante Resolución No. 00008191 de 24 septiembre 2025 Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00008191 **FECHA** 24 SET. 2025

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

El señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero de 2024, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional, y

La cual en su artículo 1 efectúa la distribución del cupo de vigencias ordinarias 2026 para nuevos contratos, adición de contratos y sustitución de contratos y relaciona al Dispensario Médico de Medellín con un cupo total de $10.987.848.000,00.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2026 para nuevos contratos, adición de contratos y sustitucion de contratos la suma de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.056.370.500,00) en las siguientes unidades ejecutoras y rubros presupuestales, asi:

15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	$918.750.000,00	
	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$10.012.133.000,00	
	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16		$ 56.965.000,00
	TOTAL MEDELLÍN		**$ 10.930.883.000,00**	**$ 56.965.000,00**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedo consignada en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 y 2026, mediante el rubro presupuestal **No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS**

PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($142.019.000,00),** provenientes del recurso 10 CSF**, disponibles para la prestación de servicios para exámenes de laboratorio clínico, pruebas genéticas y laboratorio de patología para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al Dispensario Médico de Medellín para la vigencia futura 2026, los cuales fueron distribuidos así:**

Vigencia 2025

Apalancamiento: DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($19.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60525 de fecha 30 de abril de 2025.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjamanriq	JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-02-11:02 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	60525	**Fecha Registro:**	2025-04-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	58.376.043,50	**Valor Total Operaciones:**	212.156,50		**Valor Actual.:**	58.588.200,00	**Saldo x Comprometer:**	58.588.200,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	60525	**Fecha Registro:**	2025-04-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2025-05-13	58.376.043,50	956,50			
					Total:	58.376.043,50	956,50	58.377.000,00	58.377.000,00	0,00
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	2025-05-05	0,00	211.200,00			
					Total:	0,00	211.200,00	211.200,00	211.200,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE RED EXTERNA QUE REQUIERE EL DMMED PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FF.MM. EN APALANCAMIENTO VF 2026.

Firma Responsable

NOTA: El presupuesto asignado con cargo a este CDP, corresponde a los recursos asignados para la presente vigencia (2025) y son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del **20 de Diciembre de 2025**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados.

Vigencia 2026.

Vigencia Futura: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo No. 35125 del 21 de agosto 2025.

SIIF Nación — Autorizacion de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante:	MHjamanriq	JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-28-8:13 a. m.	

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	35125	**Fecha Registro:**	2025-08-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN				
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Autorizacion DGPPN**	34525	**Fecha Autorizacion**	2025-08-19		
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO				
Valor Inicial:	10.987.848.000,00	**Valor Operaciones:**			**Valor Total:**	10.987.848.000,00	**Saldo No Utilizado:**	10.987.848.000,00	

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		918.750.000,00		918.750.000,00	918.750.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		10.069.098.000,00		10.069.098.000,00	10.069.098.000,00
Año Fiscal	**2026**			**Totales por año:**	10.987.848.000,00		10.987.848.000,00	10.987.848.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	0125009121802	**Fecha Doc. Soporte:**	2025-08-20	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Firma Responsable.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la **OFERTA** presentada por oferente **LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.** NIT. **890.906.793-0**, representada legalmente por **SIMON ECHAVARRIA URIBE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.155.875 de Medellín, con domicilio comercial y judicial en la Carrera 46 No. 14 – 175, Medellín – Antioquia**,** teléfono: 3222505221 – 3135339437 – 3233049886, correo electrónico**:** contabilidad@labechavarria.com, nlara@labechavarria.com, sechavarria@labechavarria.com**,** ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 453-DMMED-2025, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar– Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026"**, el objeto de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. VF514-DMMED-2025 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO OFERTADO
1		PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO			
903105	85121800	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	1,00	S	15.375,00
906483	85121800	ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	77.532,00
903109	85121800	ÁCIDO HOMOVALÍNICO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	50.640,00
903110	85121800	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	14.716,00
903802	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	3.601,00
903877	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	4.001,00
903801	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	4.001,00
905201	85121800	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1,00	S	17.908,00
905202	85121800	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1,00	S	105.345,00
903113	85121800	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	32.613,00
902072	85121800	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	1,00	S	54.550,00
903401	85121800	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1,00	S	15.760,00
906201	85121800	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	46.055,00
906203	85121800	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	41.541,00
906301	85121800	Adenovirus ANTÍGENO	1,00	S	35.276,00
906405	85121800	ADRENAL AUTOANTICUERPOS AUTOMATIZADA	1,00	S	47.343,00
902002	85121800	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	1,00	S	116.050,00
902003	85121800	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	1,00	S	169.342,00
903804	85121800	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	7.160,00
903803	85121800	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	4.107,00
905703	85121800	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	1,00	S	62.654,00
905705	85121800	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	1,00	S	16.718,00
905708	85121800	ALCOHOL METÍLICO [FORMALDEHÍDO] AUTOMATIZADO	1,00	S	42.216,00
904801	85121800	ALDOSTERONA	1,00	S	35.032,00
904802	85121800	ALDOSTERONA EN ORINA	1,00	S	48.965,00
903406	85121800	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	1,00	S	23.905,00
903407	85121800	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA U OROMUCOIDE	1,00	S	16.850,00
903408	85121800	ALFA 2 ANTIPLASMINA FUNCIONAL	1,00	S	113.724,00
903001	85121800	ALFA 2 MACROGLOBULINA	1,00	S	18.050,00
906602	85121800	ALFA FETOPROTEÍNA AUTOMATIZADO	1,00	S	17.300,00
908334	85121800	ALFA GALACTOSIDASA ACTIVIDAD	1,00	S	402.602,00

908335	85121800	ALFA GLUCOSIDASA ACTIVIDAD	1,00	S	276.447,00
903806	85121800	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	8.951,00
903871	85121800	AMILASA EN ORINA PARCIAL	1,00	S	8.951,00
903805	85121800	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	6.000,00
903602	85121800	AMONIO	1,00	S	15.150,00
904501	85121800	ANDROSTENEDIONA	1,00	S	31.590,00
904512	85121800	ANDROSTERONA	1,00	S	1.624.561,00
905301	85121800	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	1,00	S	49.400,00
904001	85121800	ANGIOTENSINA II	1,00	S	140.300,00
906524	85121800	ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUANTITATIVO	1,00	S	390.357,00
901002	85121800	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	1,00	S	30.537,00
902079	85121800	ANTICOAGULANTE LUPICO COMPLETO (TVVRD-FOSFOLIPID)	1,00	S	40.636,00
902079-1	85121800	ANTICOAGULANTE LUPICO PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL	1,00	S	70.936,00
906442	85121800	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA) a25	1,00	S	17.532,00
906440	85121800	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	1,00	S	19.481,00
906492	85121800	ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES DE TSH, SUERO	1,00	S	63.379,00
906903	85121800	ANTICUERPOS HETEROFILOS AUTOMATIZADO	1,00	S	13.163,00
911003	85121800	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA	1,00	S	28.172,00
911005	85121800	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA	1,00	S	33.170,00
911001	85121800	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTECNICA	1,00	S	36.855,00
906487	85121800	ANTICUERPOS NEURONALES (Titina, SOX1, Recoverina, Hu, Yo ,Ri, PNMA2, CV2, Amfifisina)	1,00	S	231.544,00
906406	85121800	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	S	54.020,00
906444	85121800	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCIÓN AUTOMATIZADO	1,00	S	116.221,00
905303	85121800	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO, AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	1,00	S	49.400,00
905304	85121800	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO, AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	1,00	S	34.098,00
906001	85121800	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO(CUANTITATIVA)	1,00	S	24.219,00
906603	85121800	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO AUTOMATIZADO	1,00	S	15.750,00
906604	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] AUTOMATIZADO	1,00	S	36.855,00
906605	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] AUTOMATIZADO	1,00	S	20.002,00
906606	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] AUTOMATIZADO	1,00	S	23.415,00
902019	85121800	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	1,00	S	51.034,00
906610	85121800	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA AUTOMATIZADO	1,00	S	14.685,00
906611	85121800	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE AUTOMATIZADO	1,00	S	25.251,00
906513	85121800	ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR ALTA RESOLUCIÓN AUTOMATIZADO	1,00	S	311.700,00
906302	85121800	ANTÍGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	1,00	S	97.224,00

DMMED

906613	85121800	ANTÍGENO POLIPÉPTIDO DE TEJIDO O ANTÍGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	1,00	S	46.950,00
906304	85121800	ANTÍGENOS FEBRILES SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE Brucella abortus, Salmonella paratyphi A y B, tiphy H y O, Proteus OX19	1,00	S	17.375,00
902006	85121800	ANTITROMBINA III CONCENTRACIÓN AUTOMATIZADA	1,00	S	27.378,00
902007	85121800	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1,00	S	43.519,00
903411	85121800	APOLIPOPROTEÍNAS A1 AUTOMATIZADA	1,00	S	22.750,00
903412	85121800	APOLIPOPROTEÍNAS B AUTOMATIZADA	1,00	S	22.750,00
905709	85121800	ARSÉNICO SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	41.450,00
903807	85121800	ASPIRADO GÁSTRICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO DE POLIMORFONUCLEARES)	1,00	S	16.200,00
905710	85121800	ATROPÍNICOS AUTOMATIZADO INCLUYE ESCOPOLAMINA	1,00	S	65.813,00
907001	85121800	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	1,00	S	5.750,00
907101	85121800	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	1,00	S	10.004,00
901101	85121800	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1,00	S	5.050,00
905203	85121800	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	1,00	S	78.975,00
905204	85121800	BARBITÚRICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL	1,00	S	18.954,00
905305	85121800	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO INCLUYE: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLÚORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	1,00	S	121.845,00
905306	85121800	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL INCLUYE: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLÚORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	1,00	S	41.736,00
906480	85121800	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig A AUTOMATIZADO	1,00	S	27.650,00
906481	85121800	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	28.000,00
906482	85121800	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	36.352,00
906620	85121800	BETA 2 MICROGLOBULINA AUTOMATIZADO	1,00	S	34.749,00
908326	85121800	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	1,00	S	184.340,00
908331	85121800	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	1,00	S	328.059,00
903003	85121800	BICARBONATO	1,00	S	38.100,00
903809	85121800	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1,00	S	4.739,00
905713	85121800	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO INCLUYE PARAQUAT,OTROS	1,00	S	68.972,00
906003	85121800	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	1,00	S	59.650,00
906005	85121800	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	68.972,00
906007	85121800	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	59.657,00
908879	85121800	Bordetella pertussis IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO	1,00	S	252.720,00
908433	85121800	BRCA1 Y BRCA2 SECUENCIACIÓN COMPLETA	1,00	S	1.838.144,00
901203	85121800	Brucella CULTIVO	1,00	S	112.373,00
906013	85121800	Brucella spp ANTICUERPOS MANUAL	1,00	S	18.331,00
903603	85121800	CALCIO AUTOMATIZADO	1,00	S	3.900,00
903811	85121800	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	4.844,00
903873	85121800	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	4.739,00
903604	85121800	CALCIO IÓNICO	1,00	S	18.705,00
906621	85121800	CALCITONINA AUTOMATIZADO	1,00	S	42.347,00
903005	85121800	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO	1,00	S	28.400,00
906851	85121800	CALPROTECTINA AUTOMATIZADO	1,00	S	78.900,00
906802	85121800	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	1,00	S	46.416,00
906014	85121800	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	59.366,00

906115	85121800	Cándida albicans ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	55.783,00
905716	85121800	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO INCLUYE MARIHUANA	1,00	S	65.813,00
905717	85121800	CANNABINOIDES MANUAL INCLUYE MARIHUANA	1,00	S	10.900,00
903812	85121800	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	1,00	S	7.600,00
905206	85121800	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1,00	S	22.113,00
908318	85121800	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	1,00	S	217.918,00
906407	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	1,00	S	38.903,00
906408	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	17.568,00
906409	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	20.320,00
908610	85121800	CARNITINA TOTAL Y LIBRE CUANTITATIVA	1,00	S	194.805,00
903007	85121800	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	1,00	S	74.547,00
903008	85121800	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	1,00	S	62.353,00
906411	85121800	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	26.193,00
903417	85121800	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	1,00	S	26.986,00
904804	85121800	CETOESTEROIDES 17	1,00	S	47.075,00
906018	85121800	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	1,00	S	30.843,00
906019	85121800	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	24.923,00
906020	85121800	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	29.484,00
906308	85121800	Chlamydia trachomatis ANTÍGENO MANUAL	1,00	S	23.471,00
905502	85121800	CICLOSPORINA A O METABOLITOS AUTOMATIZADO	1,00	S	60.294,00
903896	85121800	CISTATINA C	1,00	S	77.806,00
908314	85121800	CISTINA CUANTITATIVA	1,00	S	69.700,00
906205	85121800	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	S	12.154,00
906206	85121800	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	S	12.342,00
908805	85121800	Citomegalovirus CARGA VIRAL	1,00	S	188.204,00
906415	85121800	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	1,00	S	40.068,00
903052	85121800	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	38.131,00
906466	85121800	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] AUTOMATIZADO	1,00	S	19.100,00
903813	85121800	CLORO	1,00	S	2.650,00
903814	85121800	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	3.939,00
903880	85121800	CLORO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	4.739,00
901502	85121800	Clostridium TOXINA INCLUYE: Clostridium difficile, Clostridium botulinum	1,00	S	127.818,00
905726	85121800	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	1,00	S	68.474,00
905724	85121800	COCAÍNA O METABOLITOS MANUAL	1,00	S	10.900,00
903815	85121800	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1,00	S	3.938,00
903817	85121800	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1,00	S	6.318,00
903816	85121800	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	6.863,00
903818	85121800	COLESTEROL TOTAL	1,00	S	3.623,00
903419	85121800	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	1,00	S	24.188,00
903420	85121800	COLINESTERASA SERICA	1,00	S	7.650,00
901102	85121800	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURAINCLUYE: Isospora belli, Cryptosporidium, entre otros	1,00	S	11.595,00
901107	85121800	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECIÓN VAGINAL, URETRAL O RECTAL	1,00	S	3.800,00

901109	85121800	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA INCLUYE: Cryptococcus neoformans	1,00	S	1.100,00
906806	85121800	COMPLEMENTO C1Q AUTOMATIZADO	1,00	S	66.866,00
906905	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	11.200,00
906908	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1,00	S	11.100,00
911010	85121800	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	1,00	S	10.657,00
911009	85121800	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	1,00	S	11.372,00
911007	85121800	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	1,00	S	23.700,00
901206	85121800	COPROCULTIVO INCLUYE:IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	1,00	S	12.900,00
907002	85121800	COPROLÓGICO	1,00	S	2.150,00
907003	85121800	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	1,00	S	1.050,00
907013	85121800	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS	1,00	S	6.400,00
903422	85121800	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	1,00	S	69.498,00
907004	85121800	COPROSCÓPICO INCLUYE: pH, SANGRE OCULTA, AZÚCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARÁSITOS	1,00	S	15.522,00
907014	85121800	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS	1,00	S	20.400,00
904806	85121800	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	1,00	S	29.470,00
904812	85121800	CORTISOL AM	1,00	S	20.534,00
904805	85121800	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	1,00	S	40.965,00
904807	85121800	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	20.624,00
904813	85121800	CORTISOL PM	1,00	S	20.534,00
904302	85121800	CORTISOL PRE Y POS SUPRESION CON DEXAMETASONA: 2 Muestras	1,00	S	43.173,00
903820	85121800	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1,00	S	13.163,00
903821	85121800	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1,00	S	5.850,00
903822	85121800	CREATINA	1,00	S	125.034,00
903881	85121800	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	22.144,00
903823	85121800	CREATININA DEPURACIÓN	1,00	S	5.850,00
903824	85121800	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	3.307,00
903876	85121800	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1,00	S	3.225,00
903895	85121800	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	3.001,00
906917	85121800	CRIOGLOBULINAS	1,00	S	6.450,00
906314	85121800	Cryptococcus neoformans ANTÍGENO	1,00	S	41.435,00
903054	85121800	C-TELOPÉPTIDO	1,00	S	67.417,00
903826	85121800	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	1,00	S	6.885,00
903827	85121800	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	1,00	S	18.428,00
901212-1	85121800	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA: CULTIVO DE HONGOS (Flujo Vaginal ó Esputo)	1,00	S	48.561,00
901209	85121800	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA) INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	1,00	S	26.896,00
901217-1	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE : CULTIVO FARINGEO Y A/B (MIC)	1,00	S	31.706,00
901217-2	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE: CULTIVO PARA BUSQUEDA Y AISLAMIENTO DE STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO (VAGINAL)	1,00	S	38.126,00
901217-3	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1,00	S	38.126,00

		INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE: CULTIVO PARA BUSQUEDA Y AISLAMIENTO DE STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO. (ANO - RECTAL)			
901211	85121800	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA ÓSEA	1,00	S	52.650,00
901212	85121800	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	1,00	S	42.647,00
901213	85121800	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	1,00	S	36.935,00
901214	85121800	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA ÓSEA	1,00	S	67.392,00
901215	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	1,00	S	28.400,00
901218	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	1,00	S	63.555,00
901216	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	1,00	S	67.001,00
901217	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	1,00	S	39.488,00
904808	85121800	DEHIDROEPINANDROSTERONA	1,00	S	33.715,00
904809	85121800	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	1,00	S	16.273,00
901302	85121800	Demodex EXAMEN DIRECTO	1,00	S	22.113,00
906207	85121800	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1,00	S	20.950,00
906208	85121800	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1,00	S	20.550,00
906209	85121800	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	1,00	S	39.696,00
903424	85121800	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTÍRICA	1,00	S	58.700,00
903828	85121800	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1,00	S	5.750,00
903829	85121800	DESHIDROGENASA LÁCTICA ISOENZIMAS	1,00	S	55.256,00
908890	85121800	DETECCIÓN Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES	1,00	S	71.343,00
905603	85121800	DIGOXINA AUTOMATIZADO	1,00	S	33.550,00
902104	85121800	DIMERO D AUTOMATIZADO	1,00	S	48.655,00
906417	85121800	DNA n ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	22.271,00
905727	85121800	DROGAS DE ABUSO INCLUYE: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAÍNA, BARBITÚRICOS, OPIÁCEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS U OTROS	1,00	S	42.974,00
904720	85121800	ELASTASA PANCREÁTICA	1,00	S	138.996,00
906858	85121800	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO): ELECTROFORESIS ACIDA DE HEMOGLOBINA	1,00	S	47.385,00
906858-1	85121800	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO): ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	1,00	S	39.150,00
906810	85121800	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS AUTOMATIZADO	1,00	S	40.824,00
906812	85121800	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS AUTOMATIZADO	1,00	S	25.272,00
906811	85121800	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] AUTOMATIZADO	1,00	S	141.512,00
903613	85121800	ELECTROLITOS EN SUDOR (IONTOFORESIS) MEDICION INDIRECTA	1,00	S	233.570,00
903612	85121800	ELECTROLITOS EN SUDOR (IONTOFORESIS) MEDICION DIRECTA	1,00	S	267.782,00
904002	85121800	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	1,00	S	53.670,00
902219	85121800	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1,00	S	2.950,00
906211	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CÁPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	S	45.488,00
906217	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) AUTOMATIZADO	1,00	S	54.992,00
906212	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) AUTOMATIZADO	1,00	S	32.491,00
906213	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) AUTOMATIZADO	1,00	S	53.316,00
906214	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) AUTOMATIZADO	1,00	S	48.003,00

906215	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) AUTOMATIZADO	1,00	S	33.027,00
906216	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) AUTOMATIZADO	1,00	S	62.282,00
908811	85121800	Epstein-Barr CARGA VIRAL	1,00	S	303.332,00
902106	85121800	ERITROPOYETINA	1,00	S	48.438,00
902205	85121800	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	1,00	S	3.370,00
902204	85121800	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1,00	S	2.100,00
906419	85121800	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	58.208,00
907201	85121800	ESPERMOGRAMA BÁSICO INCLUYE MORFOLOGÍA Y RECUENTO	1,00	S	23.416,00
903013	85121800	ESPERMOGRAMA COMPLETO INCLUYE: ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO ASCÓRBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	1,00	S	33.900,00
904503	85121800	ESTRADIOL	1,00	S	18.150,00
904504	85121800	ESTRIOL	1,00	S	32.343,00
904505	85121800	ESTRIOL LIBRE	1,00	S	33.496,00
904506	85121800	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	1,00	S	15.900,00
904507	85121800	ESTRONA AUTOMATIZADO	1,00	S	46.400,00
901325	85121800	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	1,00	S	5.050,00
901304	85121800	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECIÓN NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL	1,00	S	5.050,00
901305	85121800	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1,00	S	1.343,00
902206	85121800	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1,00	S	10.257,00
906623	85121800	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL AUTOMATIZADO	1,00	S	231.836,00
902012	85121800	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1,00	S	65.251,00
906813	85121800	FACTOR INTRÍNSECO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	54.756,00
902014	85121800	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1,00	S	46.656,00
906910	85121800	FACTOR REUMATOIDEO AUTOMATIZADO(CUANTITAVO)	1,00	S	6.550,00
902016	85121800	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1,00	S	54.559,00
902017	85121800	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1,00	S	62.024,00
902018	85121800	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1,00	S	39.938,00
902020	85121800	FACTOR X [STUART POWER]	1,00	S	66.869,00
902021	85121800	FACTOR XI [PTA]	1,00	S	68.286,00
202022	85121800	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1,00	S	72.063,00
902023	85121800	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1,00	S	11.200,00
905308	85121800	FENCICLIDINA	1,00	S	39.488,00
908316	85121800	FENILALANINA CUANTITATIVA	1,00	S	85.020,00
905210	85121800	FENITOÍNA LIBRE AUTOMATIZADA INCLUYE EPAMÍN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	1,00	S	62.418,00
905213	85121800	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA EPAMÍN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	1,00	S	26.325,00
905214	85121800	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1,00	S	25.979,00
903016	85121800	FERRITINA	1,00	S	12.675,00
902024	85121800	FIBRINÓGENO	1,00	S	9.863,00
901324	85121800	Filaria EXAMEN DIRECTO	1,00	S	41.980,00
901217-4	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE: FLUJO VAGINAL DIRECTO CULTIVO Y A/B	1,00	S	44.226,00
903830	85121800	FOSFATASA ÁCIDA	1,00	S	7.898,00

903831	85121800	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA SEMIAUTOMATIZADA	1,00	S	13.689,00
903833	85121800	FOSFATASA ALCALINA	1,00	S	4.265,00
903834	85121800	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO	1,00	S	59.065,00
903017	85121800	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	1,00	S	79.576,00
906422	85121800	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO INCLUYE FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFATÍDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	1,00	S	41.393,00
906423	85121800	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO INCLUYE FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFATÍDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	1,00	S	41.393,00
903836	85121800	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	6.107,00
903875	85121800	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	10.004,00
903835	85121800	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	5.265,00
903019	85121800	FRACCIÓN EXCRETADA DE BICARBONATO	1,00	S	205.483,00
903837	85121800	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO	1,00	S	17.500,00
902107	85121800	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS	1,00	S	46.123,00
907005	85121800	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	1,00	S	1.000,00
903301	85121800	GALACTOSA	1,00	S	527.869,00
908327	85121800	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	1,00	S	320.732,00
903838	85121800	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1,00	S	5.900,00
903839	85121800	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1,00	S	38.743,00
906624	85121800	GASTRINA AUTOMATIZADO	1,00	S	41.067,00
908328	85121800	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUALITATIVOS	1,00	S	256.002,00
904901	85121800	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	1,00	S	43.700,00
902109	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	1,00	S	39.803,00
903844	85121800	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	13.426,00
903840	85121800	GLUCOSA EN ORINA	1,00	S	3.686,00
903841	85121800	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1,00	S	3.686,00
90383842	85121800	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA INCLUYE. CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	7.371,00
903843	85121800	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1,00	S	6.845,00
903845	85121800	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	1,00	S	3.686,00
906625	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA AUTOMATIZADO	1,00	S	18.954,00
904508	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1,00	S	5.050,00
906626	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA FRACCIÓN LIBRE AUTOMATIZADO	1,00	S	56.782,00
907006	85121800	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	1,00	S	5.900,00
903021	85121800	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	1,00	S	28.958,00
906022	85121800	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	1,00	S	55.809,00
906023	85121800	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	24.640,00
906024	85121800	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	29.887,00
901220	85121800	Helicobacter pylori CULTIVO	1,00	S	101.650,00
906256	85121800	HELICOBACTER PYLORI: Antigeno en materia fecal	1,00	S	34.223,00
902211	85121800	HEMATOCRITO	1,00	S	5.134,00
911017	85121800	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	1,00	S	8.424,00
911019	85121800	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	1,00	S	16.900,00
911015	85121800	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	1,00	S	8.424,00

901221	85121800	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1,00	S	46.430,00
901223	85121800	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1,00	S	53.117,00
901225	85121800	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1,00	S	56.801,00
902213	85121800	HEMOGLOBINA	1,00	S	5.269,00
902110	85121800	HEMOGLOBINA A 2	1,00	S	51.431,00
903426	85121800	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1,00	S	13.031,00
902113	85121800	HEMOGLOBINA PLASMÁTICA	1,00	S	32.643,00
907102	85121800	HEMOGLOBINURIA	1,00	S	4.739,00
902210	85121800	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1,00	S	6.634,00
902214	85121800	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1,00	S	9.204,00
902215	85121800	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	1,00	S	10.004,00
906218	85121800	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	20.993,00
906219	85121800	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	22.872,00
906332	85121800	Hepatitis B [HBsAg] ANTÍGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN AUTOMATIZADA	1,00	S	34.150,00
906220	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] AUTOMATIZADO	1,00	S	22.701,00
906221	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] AUTOMATIZADO	1,00	S	19.744,00
906224	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	1,00	S	225.767,00
906222	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] AUTOMATIZADO	1,00	S	25.798,00
906223	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] O AUTOMATIZADO	1,00	S	20.318,00
906317	85121800	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1,00	S	13.850,00
906318	85121800	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe]AUTOMATIZADO	1,00	S	27.378,00
908806	85121800	Hepatitis B CARGA VIRAL	1,00	S	201.562,00
908803	85121800	Hepatitis B GENOTIPO	1,00	S	617.125,00
906225	85121800	Hepatitis C ANTICUERPO AUTOMATIZADO	1,00	S	21.323,00
908807	85121800	Hepatitis C CARGA VIRAL	1,00	S	204.941,00
908833	85121800	Hepatitis C GENOTIPO	1,00	S	479.186,00
906818	85121800	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA AUTOMATIZADO	1,00	S	199.438,00
906226	85121800	Hepatitis delta ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	50.256,00
906227	85121800	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	53.850,00
906319	85121800	Hepatitis delta ANTÍGENO [Ag HVD] AUTOMATIZADO	1,00	S	30.850,00
906266	85121800	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	43.300,00
906267	85121800	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	35.700,00
906228	85121800	Herpes I ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	20.787,00
90629	85121800	Herpes I ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	22.640,00
906230	85121800	Herpes II ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	16.725,00
906231	85121800	Herpes II ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	14.717,00
908808	85121800	Herpes simplex CARGA VIRAL	1,00	S	314.515,00
904811	85121800	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	1,00	S	45.850,00
904509	85121800	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	1,00	S	20.102,00
904402	85121800	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA CADA MUESTRA (INCLUYE SUSTANCIA DE	1,00	S	26.550,00

		ESTIMULO) EL VALOR COTIZADO DEBE INCLUIR SUSTANCIA DE ESTMULO			
902116	85121800	HIERRO MEDULAR	1,00	S	25.452,00
903846	85121800	HIERRO TOTAL	1,00	S	5.750,00
906822	85121800	HISTAMINA SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	98.587,00
906503	85121800	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO B CLASE I CADA UNO	1,00	S	215.230,00
906506	85121800	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO DR DQ CLASE II AUTOMATIZADO	1,00	S	375.898,00
906504	85121800	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO DR SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	215.230,00
906424	85121800	HISTONA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	50.544,00
906118	85121800	Histoplasma capsulatum ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	66.866,00
906337	85121800	Histoplasma capsulatum ANTÍGENO AUTOMATIZADO	1,00	S	196.911,00
903022	85121800	HOMOCISTEÍNA	1,00	S	60.713,00
906120	85121800	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES AUTOMATIZADO INCLUYE Aspergillus, Paracoccidiodes, OTROS	1,00	S	166.954,00
906120-1	85121800	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE Aspergillus, Paracoccidiodes, OTROS	1,00	S	179.878,00
901004	85121800	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	1,00	S	121.095,00
904103	85121800	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	1,00	S	30.537,00
904102	85121800	HORMONA ANTIDIURÉTICA	1,00	S	66.317,00
904511	85121800	HORMONA ANTIMULLERIANA	1,00	S	131.625,00
904104	85121800	HORMONA DE CRECIMIENTO (Somatotrofina)	1,00	S	24.219,00
904205	85121800	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO CLONIDINA CADA MUESTRA INCLUYE SUSTANCIA DE ESTÍMULO	1,00	S	48.438,00
904207	85121800	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCOSA CADA MUESTRA INCLUYE SUSTANCIA DE ESTÍMULO	1,00	S	46.332,00
904902	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	1,00	S	11.025,00
904902-1	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	1,00	S	8.300,00
904904	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1,00	S	8.409,00
904105	85121800	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1,00	S	13.223,00
904107	85121800	HORMONA LUTEINIZANTE	1,00	S	13.444,00
904912	85121800	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	1,00	S	13.550,00
906233	85121800	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO AUTOMATIZADO	1,00	S	301.158,00
906232	85121800	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	S	26.574,00
908344	85121800	IDURONATO 2 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	1,00	S	336.020,00
906321	85121800	Influenza ANTÍGENO	1,00	S	36.925,00
906235	85121800	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	1,00	S	40.050,00
906236	85121800	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	1,00	S	42.332,00
906237	85121800	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	1,00	S	35.842,00
906823	85121800	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACIÓN O FUNCIONAL AUTOMATIZADO	1,00	S	44.194,00
902056	85121800	INHIBIDOR DE FACTOR IX	1,00	S	110.776,00
902057	85121800	INHIBIDOR DE FACTOR V	1,00	S	88.472,00
902058	85121800	INHIBIDOR DE FACTOR VII	1,00	S	86.580,00
902059	85121800	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	1,00	S	82.855,00
902060	85121800	INHIBIDOR DE FACTOR X	1,00	S	89.815,00
902061	85121800	INHIBIDOR DE FACTOR XI	1,00	S	88.244,00
902062	85121800	INHIBIDOR DE FACTOR XII	1,00	S	110.776,00
902027	85121800	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINÓGENO [PAI 1]	1,00	S	185.004,00
906825	85121800	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA : INMUNOFIJACIÓN EN ORINA AUTOMATIZADA	1,00	S	100.427,00
906825-1	85121800	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA: INMUNOFIJACIÓN EN SUERO AUTOMATIZADA	1,00	S	115.830,00
906827	85121800	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1,00	S	14.200,00
906826	85121800	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	14.200,00

906833	85121800	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] AUTOMATIZADO	1,00	S	60.663,00
906836	85121800	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1,00	S	19.902,00
906834	85121800	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) AUTOMATIZADO	1,00	S	35.100,00
906829	85121800	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1,00	S	11.100,00
906830	85121800	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 AUTOMATIZADO	1,00	S	237.375,00
906832	85121800	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1,00	S	13.400,00
906842	85121800	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA AUTOMATIZADO (EN SUERO)	1,00	S	71.307,00
906843	85121800	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA AUTOMATIZADO(EN SUERO)	1,00	S	64.394,00
904704	85121800	INSULINA	1,00	S	16.499,00
906426	85121800	INSULINA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	42.050,00
904703	85121800	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	83.030,00
904711	85121800	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	64.760,00
904713	85121800	INSULINA CURVA DE 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	83.717,00
904714	85121800	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	83.717,00
904705	85121800	INSULINA LIBRE	1,00	S	56.808,00
904702	85121800	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	42.120,00
906848	85121800	INTERFERÓN GAMMA [GAMMAINTERFERÓN]	1,00	S	242.116,00
903605	85121800	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	1,00	S	5.550,00
905416	85121800	ITRACONAZOLE AUTOMATIZADO	1,00	S	260.822,00
908810	85121800	JC POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	1,00	S	650.677,00
906429	85121800	Jo1 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	36.329,00
906837	85121800	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA: KAPPA: CADENAS LIVIANAS EN ORINA	1,00	S	80.200,00
906837-1	85121800	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA: KAPPA: CADENAS LIVIANAS EN SUERO	1,00	S	68.445,00
906837-2	85121800	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA:LAMBDA: CADENAS LIVIANAS EN ORINA	1,00	S	100.646,00
906837-3	85121800	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA: CADENAS LIVIANAS EN SUERO	1,00	S	68.445,00
901309	85121800	Leishmania ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	41.495,00
901326	85121800	Leishmania EXAMEN DIRECTO	1,00	S	3.382,00
904006	85121800	LEPTINA	1,00	S	64.760,00
906029	85121800	Leptospira ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	24.700,00
906030	85121800	Leptospira ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	24.700,00
906707	85121800	LEUCOCITOS CD34 CÉLULAS PROGENITORAS POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	71.010,00
906709	85121800	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	63.725,00
906711	85121800	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) AUTOMATIZADO	1,00	S	170.119,00
906725	85121800	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	91.085,00
906727	85121800	LINFOCITOS CD13 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	91.085,00
906729	85121800	LINFOCITOS CD15 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	76.914,00

906730	85121800	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK AUTOMATIZADO	1,00	S	136.634,00
906733	85121800	LINFOCITOS CD22 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	76.914,00
906735	85121800	LINFOCITOS CD23 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	76.914,00
906738	85121800	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK AUTOMATIZADO	1,00	S	136.634,00
906719	85121800	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUÍMICA	1,00	S	91.085,00
906761	85121800	LINFOCITOS NK: ENSAYO DE CITOTOXICIDAD AUTOMATIZADO	1,00	S	1.304.823,00
906763	85121800	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 AUTOMATIZADO	1,00	S	94.770,00
903847	85121800	LIPASA	1,00	S	6.371,00
903431	85121800	LIPOPROTEÍNA A	1,00	S	38.927,00
903849	85121800	LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1,00	S	15.850,00
903850	85121800	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1,00	S	28.328,00
903503	85121800	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1,00	S	10.650,00
903851	85121800	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1,00	S	22.698,00
903852	85121800	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1,00	S	17.650,00
903853	85121800	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)	1,00	S	12.250,00
905312	85121800	LITIO AUTOMATIZADO	1,00	S	9.204,00
903855	85121800	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	6.700,00
903879	85121800	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	6.700,00
903854	85121800	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	5.687,00
903062	85121800	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1,00	S	27.200,00
906431	85121800	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	50.018,00
905731	85121800	MERCURIO AUTOMATIZADO	1,00	S	38.819,00
905734	85121800	METADONA AUTOMATIZADO	1,00	S	43.700,00
902118	85121800	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	1,00	S	29.540,00
905736	85121800	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NÍQUEL, PLOMO U OTROS	1,00	S	41.600,00
903068	85121800	METANEFRINAS FRACCIONADAS LIBRES EN PLASMA (Metanefrina Libre-Normetanefrina Libre)	1,00	S	233.766,00
903059	85121800	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	104.557,00
903067	85121800	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA AUTOMATIZADO	1,00	S	157.496,00
903025	85121800	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	64.382,00
901229	85121800	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	1,00	S	51.398,00
903027	85121800	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	8.000,00
903026	85121800	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1,00	S	5.050,00
906484	85121800	MICROSOMALES HÍGADO Y RIÑÓN ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	50.350,00
906485	85121800	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	28.300,00
903030	85121800	MIOGLOBINA CARDÍACA	1,00	S	13.850,00
903031	85121800	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	1,00	S	13.850,00

906434	85121800	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	30.537,00
905737	85121800	MONÓXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	17.350,00
906435	85121800	MÚSCULO ESTRIADO ANTICUERPOS	1,00	S	93.191,00
906438	85121800	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	29.484,00
901313	85121800	Mycobacterium IDENTIFICACIÓN	1,00	S	175.697,00
908875	85121800	Mycobacterium leprae IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	1,00	S	221.441,00
901007	85121800	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	1,00	S	236.925,00
901230	85121800	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	1,00	S	45.721,00
908873	85121800	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	1,00	S	236.925,00
908885	85121800	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	1,00	S	236.925,00
906033	85121800	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	1,00	S	61.900,00
906036	85121800	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	36.329,00
901232	85121800	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	1,00	S	34.988,00
901233	85121800	Neisseria meningitidis CULTIVO	1,00	S	36.266,00
903856	85121800	NITRÓGENO UREICO	1,00	S	3.413,00
903857	85121800	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	4.212,00
905003	85121800	NIVEL DE PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA AUTOMATIZADO	1,00	S	184.210,00
903032	85121800	N-TELOPÉPTIDO	1,00	S	82.350,00
903432	85121800	NUCLEOTIDASA 5	1,00	S	23.400,00
905739	85121800	OPIÁCEOS AUTOMATIZADO INCLUYE MORFINA Y CODEÍNA	1,00	S	68.170,00
905740	85121800	OPIÁCEOS MANUAL INCLUYE MORFINA Y CODEÍNA	1,00	S	23.946,00
905741	85121800	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	1,00	S	68.972,00
903033	85121800	OSMOLARIDAD EN ORINA	1,00	S	19.207,00
903034	85121800	OSMOLARIDAD EN SUERO	1,00	S	5.800,00
903035	85121800	OSTEOCALCINA	1,00	S	58.117,00
903506	85121800	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)	1,00	S	16.200,00
903036	85121800	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	1,00	S	43.200,00
907007	85121800	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	1,00	S	1.050,00
906324	85121800	Parainfluenza TIPO 1 3 ANTÍGENO	1,00	S	59.672,00
906238	85121800	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	44.700,00
906259	85121800	Parvovirus B19 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	70.700,00
908813	85121800	Parvovirus CARGA VIRAL	1,00	S	414.356,00
903066	85121800	PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [BNP] [PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO]	1,00	S	55.528,00
904706	85121800	PÉPTIDO C	1,00	S	29.750,00
903037	85121800	PIRIDINOLINA EN ORINA	1,00	S	66.629,00
908305	85121800	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	1,00	S	81.367,00
902221	85121800	PLAQUETAS: Recuento Manual	1,00	S	5.400,00
902029	85121800	PLASMINÓGENO	1,00	S	76.979,00
906447	85121800	PM/SCL ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	75.564,00
906326	85121800	Pneumocystis carinii ANTÍGENO AUTOMATIZADO	1,00	S	69.255,00
903038	85121800	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	1,00	S	125.177,00
903056	85121800	PORFIRINAS TOTALES (COPRO+URO+PORFOBIL) EN ORINA	1,00	S	119.516,00
903039	85121800	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	1,00	S	294.163,00
903041	85121800	PORFOBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	36.658,00
903860	85121800	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	6.634,00
903878	85121800	POTASIO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	5.950,00

903859	85121800	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	2.650,00
906912	85121800	PREALBÚMINA AUTOMATIZADO	1,00	S	33.696,00
903065	85121800	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	1,00	S	41.150,00
904510	85121800	PROGESTERONA	1,00	S	15.401,00
904707	85121800	PROINSULINA	1,00	S	102.350,00
904108	85121800	PROLACTINA	1,00	S	12.700,00
904109	85121800	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	1,00	S	17.375,00
902033	85121800	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	1,00	S	62.736,00
902034	85121800	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ANTIGETNO	1,00	S	112.094,00
906913	85121800	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO (CUANTITATIVA)	1,00	S	6.950,00
906914	85121800	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL	1,00	S	6.529,00
903049	85121800	PROTEÍNA PLASMÁTICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A] Y BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] DOBLE MARCADOR	1,00	S	177.667,00
906450	85121800	PROTEÍNA RIBOSOMAL P ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	34.223,00
902035	85121800	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	1,00	S	74.763,00
902037	85121800	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1,00	S	73.333,00
902036	85121800	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1,00	S	126.360,00
903042	85121800	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	1,00	S	23.332,00
904710	85121800	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	22.900,00
907103	85121800	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	1,00	S	12.250,00
903861	85121800	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1,00	S	7.098,00
903862	85121800	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	5.792,00
903874	85121800	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	1,00	S	4.992,00
903863	85121800	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1,00	S	4.083,00
906486	85121800	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	28.300,00
903433	85121800	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	1,00	S	31.600,00
902079-2	85121800	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO .(PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL)	1,00	S	75.816,00
903043	85121800	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	1,00	S	140.704,00
902121	85121800	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	1,00	S	8.687,00
902011	85121800	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	1,00	S	32.789,00
903886	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	9.350,00
903887	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	14.742,00
903888	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	15.263,00
903889	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	16.400,00
903890	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	1,00	S	18.858,00
906915	85121800	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1,00	S	4.384,00
908351	85121800	PTERINAS CUANTITATIVAS	1,00	S	398.023,00
902218	85121800	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	1,00	S	2.950,00

902220	85121800	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	1,00	S	5.400,00
902224	85121800	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	1,00	S	23.738,00
907105	85121800	RECUENTO HAMBURGUER	1,00	S	7.503,00
908337	85121800	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO	1,00	S	252.720,00
904005	85121800	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	1,00	S	42.150,00
904004	85121800	RENINA TOTAL	1,00	S	44.184,00
902039	85121800	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	1,00	S	79.784,00
906453	85121800	RNP ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	18.147,00
906327	85121800	Rotavirus ANTÍGENOS MANUAL	1,00	S	33.696,00
906241	85121800	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	15.900,00
906243	85121800	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	17.770,00
905755	85121800	SALICILATOS AUTOMATIZADO	1,00	S	44.655,00
907009	85121800	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1,00	S	7.266,00
906245	85121800	Sarampión ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	38.771,00
906246	85121800	Sarampión ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	39.488,00
906340	85121800	SARS COV2 (COVID19) ANTIGENO	1,00	S	70.551,00
903044	85121800	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA INCLUYE: DETERMINACIÓN DE HIERRO SÉRICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACIÓN DEL HIERRO	1,00	S	10.500,00
906455	85121800	SCL-70 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	22.113,00
903434	85121800	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	1,00	S	103.194,00
903435	85121800	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	1,00	S	84.050,00
906456	85121800	Sm ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	18.954,00
903865	85121800	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	5.686,00
903872	85121800	SODIO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	5.832,00
903864	85121800	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	S	2.650,00
905758	85121800	SOLVENTES O METABOLITOS AUTOMATIZADO INCLUYE BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	1,00	S	158.364,00
904101	85121800	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1,00	S	38.961,00
904708	85121800	SOMATOSTATINA	1,00	S	159.041,00
906454	85121800	SSA [Ro] ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	22.300,00
906430	85121800	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	18.998,00
901321	85121800	Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	1,00	S	28.431,00
901322	85121800	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN	1,00	S	568.080,00
906331	85121800	Streptococcus pneumoniae ANTÍGENO	1,00	S	96.125,00
906769	85121800	SUBPOBLACIONES EXTENDIDAS DE LINFOCITOS B (VIRGENES Y DE MEMORIA CON O SIN CAMBIO DE ISOTIPO PLASMOBLASTOS Y TRANSICIONALES) AUTOMATIZADO	1,00	S	1.531.052,00
906770	85121800	SUBPOBLACIONES EXTENDIDAS DE LINFOCITOS T (AYUDADORES Y CITOTÓXICOS VIRGENES Y DE MEMORIA CENTRAL Y EFECTORA)AUTOMATIZADO	1,00	S	1.267.156,00
905759	85121800	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS INCLUYE HONGOS, LSD, OTROS	1,00	S	51.854,00
905503	85121800	TACROLIMUS AUTOMATIZADO	1,00	S	117.442,00
905760	85121800	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	1,00	S	40.158,00
905608	85121800	TEOFILINA AUTOMATIZADO	1,00	S	32.078,00
906134	85121800	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma AUTOMATIZADO	1,00	S	84.106,00
903884	85121800	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	1,00	S	12.830,00
904601	85121800	TESTOSTERONA LIBRE	1,00	S	21.534,00
904602	85121800	TESTOSTERONA TOTAL	1,00	S	20.667,00
902045	85121800	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1,00	S	8.213,00
902048	85121800	TIEMPO DE TROMBINA	1,00	S	31.590,00
902049	85121800	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1,00	S	8.424,00

906501	85121800	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)	1,00	S	631.800,00
906502	85121800	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C DR DQ DP)	1,00	S	751.796,00
906517	85121800	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	1,00	S	96.665,00
906514	85121800	TIPIFICACIÓN DE ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DQ	1,00	S	215.230,00
904920	85121800	TIROGLOBULINA	1,00	S	22.745,00
906457	85121800	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	1,00	S	22.950,00
906458	85121800	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS)	1,00	S	24.000,00
906462	85121800	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	1,00	S	23.250,00
906463	85121800	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	25.500,00
906491	85121800	TIROSINASA MÚSCULO ESPECÍFICA [MUSK] ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	S	211.500,00
904921	85121800	TIROXINA LIBRE	1,00	S	13.259,00
904922	85121800	TIROXINA TOTAL	1,00	S	13.163,00
906845	85121800	TOXOIDE DIFTÉRICO ANTICUERPOS Ig G	1,00	S	88.620,00
906846	85121800	TOXOIDE TETÁNICO ANTICUERPOS Ig G	1,00	S	52.750,00
906127	85121800	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	15.000,00
906129	85121800	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	15.005,00
903867	85121800	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1,00	S	4.739,00
903866	85121800	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1,00	S	4.739,00
903046	85121800	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1,00	S	17.375,00
906477	85121800	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	1,00	S	35.350,00
906478	85121800	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	35.350,00
906039	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) AUTOMATIZADA	1,00	S	11.100,00
906040	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	19.481,00
906041	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	32.150,00
903868	85121800	TRIGLICERIDOS	1,00	S	4.125,00
903047	85121800	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	1,00	S	71.213,00
903440	85121800	TRIPTASA	1,00	S	112.094,00
904923	85121800	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN)	1,00	S	36.582,00
904924	85121800	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1,00	S	17.901,00
904927	85121800	TRIYODOTIRONINA REVERSA	1,00	S	77.922,00
904925	85121800	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1,00	S	13.689,00
903437	85121800	TROPONINA I CUANTITATIVA	1,00	S	37.872,00
903439	85121800	TROPONINA T CUANTITATIVA	1,00	S	48.003,00
906131	85121800	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	S	27.483,00
860205	85121800	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1,00	S	41.207,00
903870	85121800	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	5.265,00
903869	85121800	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	1,00	S	3.791,00
907106	85121800	UROANÁLISIS	1,00	S	5.686,00
907107	85121800	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	1,00	S	7.600,00
901236	85121800	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)INCLUYE: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	1,00	S	24.250,00
903051	85121800	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	1,00	S	72.657,00
905410	85121800	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	1,00	S	46.850,00
906247	85121800	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	S	24.746,00
906248	85121800	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	S	25.799,00
906249	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1,00	S	15.531,00
908832	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	1,00	S	147.420,00
908861	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana DETECCIÓN DEL PROVIRUS POR PRUEBAS MOLECULARES	1,00	S	477.009,00

908802	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana GENOTIPO	1,00	S	1.477.250,00
906250	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	1,00	S	169.730,00
908892	85121800	Virus del Papiloma Humano VPH GENOTIPO	1,00	S	75.816,00
906253	85121800	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	1,00	S	50.914,00
906254	85121800	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	1,00	S	74.401,00
906329	85121800	Virus Sincitial Respiratorio ANTÍGENO	1,00	S	26.553,00
903701	85121800	VITAMINA A [RETINOL]	1,00	S	53.968,00
903702	85121800	VITAMINA B1 [TIAMINA]	1,00	S	65.329,00
903703	85121800	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	1,00	S	17.301,00
903704	85121800	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	1,00	S	127.140,00
903705	85121800	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	1,00	S	82.134,00
903709	85121800	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	1,00	S	80.028,00
903707	85121800	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1,00	S	113.724,00
903706	85121800	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1,00	S	24.284,00
903708	85121800	VITAMINA E [TOCOFEROL]	1,00	S	53.021,00
903711	85121800	VITAMINA K	1,00	S	138.864,00
905103	85121800	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	1,00	S	229.000,00
903608	85121800	ZINC	1,00	S	32.369,00
903609	85121800	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	S	43.700,00
892901	85121800	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	1,00	S	19.253,00
898015	85121800	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL (LECTURA)	1,00	S	8.151,00
2		PRUEBAS GENETICAS			
908448	85121800	CARIOTIPO CON BANDEO (BANDEO G/Q)	1,00	S	186.940,00
908421	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECÍFICOS). TRANSLOCACION BCR-ABL (9:22) CROMOSOMA FILADELFIA. CUANTIFICACION	1,00	S	814.671,00
898811	85121800	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (ESPECÍFICO)	1,00	S	850.031,00
898811-4	85121800	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - OLIGODENDROGLIOMA, 1p/19q - TEJIDO)	1,00	S	1.263.600,00
898811-5	85121800	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - IgH/MYC t(8;14) - (LINFOMA DE BURKIT, LLA-B), Tejido)	1,00	S	643.383,00
898811-6	85121800	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - IGH/BCL2, t(14;18) - LINFOMA FOLICULAR - TEJIDO)	1,00	S	643.383,00
898811-7	85121800	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - BCL6 t(3q27) (Linfoma) - TEJIDO)	1,00	S	547.970,00
908409	85121800	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRÁGIL	1,00	S	416.725,00
908411	85121800	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS (INCLUYE CROMOSAMA DE FILADELFIA)	1,00	S	442.260,00
908411-1	85121800	CARIOTIPO ESTADO LEUCEMICO (EN MEDULA OSEA)	1,00	S	442.260,00
908413	85121800	ERBB2 [HER-2/neu] (ONCOGEN) HIBRIDACIÓN IN SITU	1,00	S	758.160,00
908419	85121800	ESTUDIOS GENÉTICOS DE ADN MITOCONDRIAL. (ENFERMEDADES MITOCONDRIALES SECUENCIACION COMPLETA DEL ADN MITOCONDRIAL	1,00	S	2.464.020,00
908420	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). (SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA + DELECIONES Y DUPLICACIONES (CNVs)	1,00	S	3.688.550,00
908420-1	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA - TRIO + DELECIONES DUPLICACIONES (CNVs)	1,00	S	7.897.500,00
908420-3	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE	1,00	S	2.288.430,00

		GENERACION (NGS) + DELECIONES Y DUPLICACIONES - 11 a 50 GENES			
908420-4	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE GENERACION (NGS) + DELECIONES Y DUPLICACIONES - 51 a 100 GENES	1,00	S	2.606.175,00
908420-5	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE GENERACION (NGS) + DELECIONES Y DUPLICACIONES - MAYOR A 300 GENES	1,00	S	2.795.715,00
908420-6	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). EXOMA CLINICO 6700 GENES + DELECIONES Y DUPLICACIONES (CNVs)	1,00	S	2.795.715,00
908420-7	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). C- GEN ONCO PLUS - PANEL EXPANDIDO DE CANCER HEREDO - FAMILIAR	1,00	S	2.996.859,00
908420-8	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA - TRIO + DELECIONES DUPLICACIONES (CNVs)	1,00	S	7.897.500,00
908420-9	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA + DELECIONES Y DUPLICACIONES (CNVs)	1,00	S	3.474.900,00
908420-10	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA (24,000 GENES MÁS ADN MITOCONDRIAL Y CNVs)	1,00	S	2.737.800,00
908420-11	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). ACIDURIA L-2-HIDROXIGLUTÁRICA - GEN L2HGDH - SECUENCIACIÓN COMPLETA	1,00	S	1.939.817,00
908420-12	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). C- GEN ONCO8 + 5 - PANEL DE CÁNCER HEREDO - FAMILIAR	1,00	S	2.927.282,00
908420-13	85121800	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). FACTOR VON WILLEBRAND ENFERMEDAD - GEN VWF - SECUENCIACIÓN COMPLETA	1,00	S	578.100,00
908422	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES. (JAK2 - EXÓN 12, SÍNDROME MIELOPROLIFERATIVO CRÓNICO (SMC))	1,00	S	683.802,00
908422-1	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES . (GEN KRAS, ANÁLISIS POR SECUENCIACIÓN DE LOS EXONES 2, 3 y 4)	1,00	S	1.262.595,00
908422-2	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES. (SINDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH TIPO IA (CMT1A) PMP22,DELECCION/DUPLICACION)	1,00	S	1.042.200,00
908423	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES. (GENOMEARRAY (Hibridación Genómica) Comparada + SNP's)	1,00	S	1.728.000,00
908423-1	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES. (Cáncer de mama familiar BRCA1/BRCA2 (MLPA) - Rearreglos (BART)	1,00	S	2.316.600,00
908423-2	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES. NEOPLASIAS MIELOPLORIFERATIVAS -Genes CALR, JAK2, KIT y MPL. Análisis mediante MLPA	1,00	S	1.217.406,00
908423-3	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES. (Panel Leucemia linfoblástica aguda (iAMP21) - Genes ERG y RUNX1 - Análisis mediante MLPA)	1,00	S	1.587.092,00
908423-4	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES. (SINDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH TIPO IA (CMT1A) PMP22, DELECCION/DUPLICACION)	1,00	S	1.042.200,00
908423-5	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES. (Microarreglos (Microarrys) CytoScan 750k)	1,00	S	1.728.000,00
908424	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE MUTACIONES (ESPECIFICAS). SINDROME X-FRAGIL(GEN FMR1) PRUEBA EXPANSION DE TRIPLETES POR PCR	1,00	S	652.500,00

908424-1	85121800	ESTUDIO MOLECULAR DE MUTACIONES (ESPECIFICAS). SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA + DELECIONES Y DUPLICACIONES (CNVs)	1,00	S	3.474.900,00
908426	85121800	METILEN TETRAHIDROFOLATO REDUCTASA (MTHFR)-DUPLICACIONES (CNVs)	1,00	S	228.208,00
908426-1	85121800	METILENTETRAHIDROFOLATO REDUCTASA (MTHFR) MUTACION C677T Y A1298C	1,00	S	294.840,00
908427	85121800	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACIÓN G20210A	1,00	S	226.395,00
908439	85121800	CARIOTIPO CON FRAGILIDAD CROMOSÓMICA	1,00	S	433.869,00
908441	85121800	FACTOR DE LEIDEN MUTACIÓN	1,00	S	208.494,00
908448-1	85121800	CARIOTIPO CON BANDEO (CARIOTIPO BANDEO R ALTA RESOLUCION (Sangre Periférica)	1,00	S	313.595,00
3		PRUEBAS DE CITOPATOLOGIA			
898002	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1,00	S	24.746,00
898003	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO	1,00	S	22.321,00
898004	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA	1,00	S	80.555,00
898008	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA) POR TINCIÓN DE HISTOQUIMICA (ESPECÍFICO)	1,00	S	31.064,00
898017	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN CITOLOGÍA POR TINCIÓN DE HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO)	1,00	S	30.950,00
898017-1	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN CITOLOGÍA POR TINCIÓN DE HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO). COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDOS O SECRECIONES	1,00	S	30.950,00
898101	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1,00	S	36.329,00
898101-1	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA (MUESTRAS GASTRICAS)	1,00	S	36.329,00
898101-2	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA (colonoscopia)	1,00	S	36.329,00
898101-3	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA (Muestras de legrados especimen de 1 a 5cm)	1,00	S	34.655,00
898201	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	1,00	S	47.902,00
898201-1	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOSPSIA EN PIEL SIN HILOS DE REPARO)	1,00	S	47.902,00
898201-2	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE MUCOSA NASAL)	1,00	S	47.902,00
898201-3	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE MUCOSA ORAL)	1,00	S	47.902,00
898201-4	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE CONJUNTIVA especimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-5	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (APENDICEespecimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-6	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (VESICULAespecimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-7	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (QUISTES Y MASAS DE MAMA MENOR A 4 CM)	1,00	S	47.902,00

898201-8	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (QUISTE DE OVARIO MENOR A 4 CM)	1,00	S	47.902,00
898201-9	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (LIPOMA MENOR A 4 CM)	1,00	S	47.902,00
898201-10	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (EPIDERMOIDES MENOR A 4 CM)	1,00	S	47.902,00
898201-11	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (ADENOIDES especimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-12	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (AMIGDALAS especimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-13	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (QUISTES DE BARTHOLIN Y SKENE especimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-14	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (GANGLIONES)	1,00	S	47.902,00
898201-15	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE GANGLIOS)	1,00	S	47.902,00
898201-16	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (ENDOMETRIO especimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-17	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (TROMPAS DE FALOPIO especimen de 1 a 5 cm)	1,00	S	47.902,00
898201-18	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (CONDUCTOS DEFERENTES)	1,00	S	53.703,00
898221	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO	1,00	S	40.250,00
898221-1	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (LIPOMA MAYOR a 4,5 cm)	1,00	S	40.250,00
898221-2	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE DE OVARIO MAYOR A 4,5 CM)	1,00	S	40.250,00
898221-3	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE Y MASA DE MAMA MAYOR A 4,5 CM)	1,00	S	40.250,00
898221-4	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (UTERO)	1,00	S	40.250,00
898221-5	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE DE OVARIO)	1,00	S	40.250,00
898221-6	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (AMIGDALAS Y ADENOIDES)	1,00	S	40.250,00
898221-7	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (TESTICULO)	1,00	S	40.250,00
898221-8	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE EPIDERMOIDES MAYOR A 4,5 CM)	1,00	S	40.250,00
898241	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES	1,00	S	87.983,00
898241-1	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (BIOSPSIA EN PIEL CON HILOS DE REPARO)	1,00	S	68.107,00
898241-2	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (UTERO)	1,00	S	75.290,00
898241-3	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (OVARIO)	1,00	S	70.551,00
898241-4	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (TESTICULO)	1,00	S	68.107,00

898261	85121804	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MAPEO	1,00	S	179.585,00
898802	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO MOLECULAR (ESPECÍFICO)	1,00	S	11.161.000,00
898807	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA	1,00	S	91.085,00
898807-1	85121804	MARCADOR INMUNOHISTOQUIMICA (Cada marcador)	1,00	S	91.085,00
898807-2	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (2 Marcadores)	1,00	S	106.600,00
898807-3	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (4 Marcadores)	1,00	S	106.600,00
898807-4	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (6 Marcadores)	1,00	S	106.600,00
898807-5	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (8 Marcadores)	1,00	S	106.600,00
898807-6	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (10 Marcadores)	1,00	S	106.600,00
898808	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN BIOPSIA POR TINCIÓN HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO	1,00	S	53.703,00

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud **(Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024)) y la RESOLUCIÓN NÚMERO 2689 DE 2024 (27 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, *este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces*, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024 y la RESOLUCIÓN NÚMERO 2689 DE 2024 (27 DE DICIEMBRE DE 2024) (Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PARAGRAFO 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

FICHA TECNICA
1. La institución oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de salud y Protección social. Por lo tanto, debe tener implementado un sistema de garantía de calidad que garantice su entrada y permanencia en el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud.
2. El oferente debe tener la capacidad Técnico- administrativa suficiente que garantice que el servicio cuenta con el debido respaldo, e incluye lo relativo a la existencia y representación legal, el contable y estados financieros, ajustados a las disposiciones legales en la materia.
3. El oferente debe tener suficiencia patrimonial y financiera, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4.Para los siguientes servicios: • Toma de muestras de laboratorio clínico • Laboratorio clínico • Laboratorio de citologías cérvico-uterinas • Laboratorio de toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas. • Servicio de Patología • Servicio de Laboratorio de Histotecnologia El oferente debe tener las capacidades tecnológicas y científicas mínimas indispensables contempladas en los estándares de habilitación obligatorios definidos por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social así: Talento humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos dispositivos médicos e insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia de servicios.
5. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
6. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
7. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.
8. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios de laboratorio en los puntos de atención y áreas de proceso, contando con ellos de manera permanente para atender a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.
9. El oferente cuenta con recursos necesarios (Infraestructura**,** Tecnología, reactivos, insumos, personal profesional y auxiliar capacitado y entrenado) para la realización oportuna y eficiente de los exámenes requeridos para los usuarios del Subsistema de salud de las fuerzas militares, garantizando los resultados a los pacientes.
10. Se tienen definidos y documentados los procedimientos y los protocolos de Laboratorio, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

11. Los procesos, procedimientos, y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación.

12. Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

13. Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

14.En caso de que se presenten acontecimientos de índole catastrófico, huelgas, paros, bloqueos de vía que pueden llegar a afectar la oportunidad del servicio, la calidad, y/o eventos adversos los cuales puedan afectar la salud o integridad del usuario del Subsistema de salud de las fuerzas militares, el oferente cuenta con:

- Plan de contingencia u opciones alternas para garantizar la prestación del servicio.
- Plan de mejora en donde se evalúa y se le da seguimiento al evento adverso y se generan acciones correctivas.

En cualquiera de los dos casos anteriormente mencionados el oferente se hará cargo de los gastos sin perjuicio de la responsabilidad legal que ello amerite.

15. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 351 DEL 2014 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el reúso de dispositivos médicos ó adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.

17. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCÍÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

18. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital y ocurra en las instalaciones de la misma entidad, para lo cual la institución debe informar lo ocurrido y generar las respectivas coordinaciones con el Establecimiento de Sanidad Militar.

19. El oferente dispondrá de una persona exclusiva encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.

20. Permitir a los funcionarios designados por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

21. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato, o como sea requerido por el supervisor del mismo.

22. El oferente adjuntará Portafolio de servicios actualizado de todas las pruebas que realice su entidad independiente de las necesidades requeridas en el proceso. Los servicios que sean requeridos por el usuario, que no se encuentran relacionados en las necesidades de este proceso contempladas según los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pero sí en el portafolio de la entidad, le aplicará las tarifas **EN PESOS O SOAT (–) MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica.

23. El oferente cuenta con una amplia red de puntos de servicio de toma de muestra (mínimo TRES) distribuidos en Medellín y su área metropolitana, para garantizar la atención oportuna a todos los usuarios. En estos puntos de tomas de muestras la oportunidad de la atención no debe superar las 2 horas y se debe brindar atención preferencial a los pacientes que así lo requieran según la normatividad aplicable y vigente.

24. El oferente garantizara la atención de los Pacientes ambulatorios en sus puntos de atención dentro de los horarios establecidos por el prestador, el paciente debe presentar la documentación requerida para la atención.

Por ningún motivo el usuario del Dispensario médico de Medellín se desplazará a otra ciudad para que el servicio le sea prestado por parte del oferente ni generara gastos adicionales al DMMED la prestación del servicio.

Los resultados de los exámenes deben ser emitidos en un tiempo no mayor a 24 horas descontados a partir de la recepción del paciente ambulatorio, si por las condiciones de proceso del examen se requiere de más tiempo para la entrega del resultado deberá ser informado previamente al usuario.

En el caso de que el paciente presente en el momento de la atención una orden médica con condición Prioritaria el resultado debe ser emitido en un tiempo no mayor a 12 horas.

25. El oferente garantizara el procesamiento de las muestras tomadas en el servicio de Atención Prioritaria y Hospitalización del DMMED las 24 horas del día los siete días de la semana, los 365 del año, las veces que se requiera durante la vigencia del contrato.

Los resultados de los exámenes serán emitidos en un tiempo no mayor a 2 horas contados a partir de que se recepciones la muestra. Si por las condiciones de proceso del examen se requiere de más tiempo para la entrega del resultado deberá ser informado previamente al servicio remitente de la muestra.

26. El tiempo máximo de respuesta para la recolección de muestras de atención prioritaria y hospitalización en el DMMED, por parte del servicio de mensajería del oferente, debe ser máximo de 45 minutos, después de recibida la solicitud de recolección de Muestras por correo electrónico o via telefónica. La recolección de muestras se hará, las 24 horas del día, los siete días de la semana, los 365 del año, las veces que se requiera durante la vigencia del contrato.

El oferente garantizara los tubos para toma de muestra, medios de cultivos microbiológicos y transporte, recolectores de muestras de orina, esputo, materia fecal y otros necesarios para realizar la toma de muestra, los cuales deberán tener una fecha de vencimiento superior a 1 mes.

27. El oferente certifica tener la opción de entregar los resultados vía internet a los pacientes y a los servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar que así lo requieran, por medio de una plataforma de acceso al paciente y al supervisor del contrato que permita visualizar el resultado en el tiempo anteriormente estipulado. También debe ofrecerse al usuario el envió de resultados vía correo electrónico.

28.El oferente certifica cuenta con líneas telefónicas que estén a disposición del usuario para dar información del servicio y atención de peticiones, quejas o reclamos; así como también con la facilidad de suministrar información de los puntos de atención y sus líneas telefónicas.

29. El oferente cuenta con recurso tecnológico de punta que garantiza la calidad de los resultados emitidos.

30. El oferente cuenta con Indicadores de Calidad en Salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional.

31. El oferente certifica tener suficiencia de la capacidad instalada para atención de los usuarios del DMMED mínimo de 60 pacientes diarios.

32. El oferente Certifica tener un Control de calidad Interno y externo para cada una de las pruebas ofertadas que le compare y califique con otros laboratorios Clínicos.

33. El oferente certifica la entrega del informe Semestral entre el DMMED y la dirección científica de laboratorio, haciendo un análisis de pertinencia médica, para pruebas generadoras de fallas.

34. El oferente certifica la entrega de un informe al supervisor del contrato cada vez que lo requiera de:

- Citología cérvico uterinas normales y anormales realizadas a las usuarias del Dispensario Médico de Medellín.
- Cultivos de esputo y baciloscopias.
- Estadística de sensibilidad y resistencia de los cultivos realizados.
- Estadísticas de pruebas realizadas por mes.
- Consolidado estadístico de pruebas realizadas al año.
- Estadística de exámenes de alto costo.

• Informe quincenal del estado de ejecución del contrato
35. El oferente garantiza realizar asesorías técnicas, académicas (transferencia de conocimiento) (mínimo tres durante la ejecución del contrato) en temas de competencia de Laboratorio clínico, a personal Técnico, profesional y militar del DMMED.
36. El oferente certifica que, para los resultados de los cultivos microbiológicos procedentes de los servicios de Cirugía, Hospitalización y Atención Prioritaria del Dispensario Médico de Medellín, se emitirán reportes preliminares dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la muestra, y reportes finales dentro de las cuarenta y ocho (48) y/o setenta y dos (72) horas, con excepción de aquellos casos en los que, por la naturaleza de la muestra o el procedimiento requerido, se justifique un tiempo diferente de procesamiento y reporte.
37. El oferente garantizara la toma de muestras de los exámenes de laboratorio ofertados en este proceso a los pacientes que por su condición y diagnóstico clínico se encuentran en el programa de atención domiciliaria del DMMED y que residan en la ciudad de Medellín y su área metropolitana

TERMINO DE RESPUEST A DE LA GARANTIA TECNICA

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Dispensario Médico de Medellín – Regional Nº 7, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

MATIS-RIAS

En cumplimiento al HR numero 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 **(adjunto)** en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, él envió de la información correspondiente a las rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación:

RCCV:
cxbxjuntasdmmed@gmail.com
riesgocardiovasculardmmed@gmail.com
ALTO COSTO, CANCER, HUERFANAS ETC:
altocostodmmed@gmail.com
SSR Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:
saludmed2023@gmail.com
RIMERA INFANCIA INFACIA Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
ciclosdevidadmmed@gmail.com
PROGRAMA 042 (VIH):
Programa042dmmed@gmail.com
MATERNO PERINATAL:
Enfermeriaejc@gmail.com

GIRS:
Rpmsdmmed2021@gmail.com

Observación
Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos

- Citología cérvico uterinas normales y anormales realizadas a las usuarias del Dispensario Médico de Medellín.
- Cultivos de esputo y baciloscopias.
- Estadística de sensibilidad y resistencia de los cultivos realizados.
- Estadísticas de pruebas realizadas por mes.
- Consolidado estadístico de pruebas realizadas al año.
 Estadística de exámenes de alto costo

OTRAS CONSIDERACIONES

SERVICIOS AMBULATORIOS: Para la prestación de servicios los usuarios deben presentar ante la entidad la **autorización emitida por el establecimiento de sanidad militar** (digital Salud.sis), orden médica original, historia clínica (en caso de ser necesario) y documentos de identidad, toda vez que para generar la autorización se realiza el correspondiente proceso de auditoría con base a los lineamientos establecidos por la Dirección de sanidad del Ejercito. Todo caso de notificación de interés público se enviará al correo oficialcontrol@gmail.com.

A. Canales de comunicación habilitados

 oficialcontrol@gmail.com entidades (Urgencias – hospitalización –referencia – novedades de servicios – casos de notificación de interés público)

 oncologiadmmed@gmail.com entidades (pacientes oncológicos)

 autorizacion.dmmed7@gmail.com entidades (procedimientos ambulatorios)

 NOTA: Todo anexo técnico generado debe ser enviado en tiempo real a los correos relacionados con la historia clínica adjunta.

 - Direccionamiento usuario: lunes a viernes de 08:00 – 17:00 (atención presencial solo casos especiales)

B. La entidad informara mensualmente al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, con el objeto que sea informado a las áreas de autorizaciones y referencia para prevenir reprocesamientos para los usuarios.

C. En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos el valor total de la aceptación de oferta será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($142.019.000,00)**, **disponibles para la prestación de servicios para exámenes de laboratorio clínico, pruebas genéticas y laboratorio de patología para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al Dispensario Médico de Medellín para la vigencia futura 2026** y su ejecución será incluido impuestos tasas y contribuciones los cuales se encuentran distribuidos así:

Vigencia 2025 - Apalancamiento: DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($19.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60525 de fecha 30 de abril de 2025.

Vigencia 2026 - Vigencia Futura: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo No. 35125 del 21 de agosto 2025.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR
A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2025	$ 19.000,00
									2026	$ 142.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO										**$ 142.019.000,00**

ARTÍCULO TERCERO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA-DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales

a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 45 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los pagos serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta de Corriente 02901357821 del banco Bancolombia.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva: Carrera 46 No. 14 – 175, Medellín – Antioquia**,** teléfono: 3222505221 – 3135339437 – 3233049886, correo electrónico**:** contabilidad@labechavarria.com, nlara@labechavarria.com, sechavarria@labechavarria.com; las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN será por hasta el **31 DE JULIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.
, contados a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en la Ciudad de Medellín y su área metropolitana.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota *En caso de que El Contratista tenga constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía corredora de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto.*

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por

cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación -Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO SEXTO: INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUPERVISOR. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTVAVO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de esta aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en

concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte integral de esta aceptación de oferta todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual, el portafolio de actividades y portafolio de medicamentos e insumos presentados en la propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

NOTA: Con la suscripción de esta aceptación de oferta declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO** (**2025**).

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Teniente Coronel. MARLON GOMEZ RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

SUPERVISOR,

SMSM. MARIA TERESA CORTES COLORADO
Supervisor Aceptación Oferta No. 512-DMMED-2025

EL CONTRATISTA,

LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S. NIT: **890.906.793-0**
SIMON ECHAVARRIA URIBE, C.C. 1.017.155.875 de Medellín

Vo. Bo: **SMSM. KARINA ANDREA FUMINAYA MARTINEZ**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA**
Asesor Económico DMMED

Vo. Bo: **PS. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ**
Asesora Jurídica DMMED